



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 684.-

V I S T O:

Que el crecimiento demográfico de esta ciudad Capital, reclama rehabilitar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil, que bajo la denominación de "Autos al Instante" o coches "Remisse", existiera hasta el mes de junio / del año ppto., cuando fueran incorporados al grupo de taxistas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los requerimientos del público en materia de transporte, no alcanzan a ser satisfecho por los servicios de Taxis, en las horas de mayor movimiento;

Que el servicio de "Autos al Instante", al integrarse con la red telefónica, amplía con cada concesión la exigua cantidad de cuatro teléfonos existentes en la actualidad en el ámbito de los Taxis, proporcionando notoria comodidad al / público usuario;

Que en el Expte. N°924-M-1971, consta la expedición favorable del Consejo Vecinal Asesor, para la habilitación del régimen de "Autos al Instante" conforme a las normas del Decreto N°331/1971;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo / Provincial mediante Decreto N°1660 del 8/9/71, Expte. N°2208-20546/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) REIMPLANTASE en la Ciudad de Neuquén, el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil, denominado "Autos al Instante" o "Remisse", cuya explotación se otorgará a vecinos responsables que lo soliciten, con ajuste a las normas de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°) La concesión del Permiso o Licencia para esta actividad, será personal y transferible con autorización de la Comuna, y tendrá carácter de servicio público, bajo fiscalización municipal.-

Artículo 3°) Los permisos se otorgarán bajo Licencia Comercial, cuyo arancel queda fijado en la suma de DOSCIENTOS PESOS anuales, previa inscripción en la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia.-

Artículo 4°) Los vehículos que se afecten al servicio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Automóvil tipo sedán, o similar que acepte la Comuna, con propiedad debidamente acreditada y patentado en Neuquén Capital;
- b) Modelo hasta cinco años anteriores a la fecha de habilitación;
- c) Seguro contra riesgos de terceros, transportados o no transportados, por la suma mínima de DIEZ MIL PESOS;
- d) Perfecto estado de conservación, tanto externa como interna, y prolijamente higienizado;

////

Handwritten signature
EDUARDO SOLANA
Intendente Municipal

Handwritten signature
FEDERICO MICOLINO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL



////// e) Integral ajuste a los requisitos que en materia de seguridad exigen la Ley de Tránsito y las disposiciones municipales.-

DE LOS CONDUCTORES

Artículo 5°) Los conductores deberán poseer Licencia de Primera Categoría (Profesional) y mantenerse munidos de Libreta Sanitaria actualizada. Asimismo deberán vestir correctamente con saco y corbata, y dispensar trato cortés al / público usuario.-

Artículo 6°) Cuando el conductor no sea el titular del permiso, deberá reunir las mismas condiciones que el auxiliar de taxistas, debiendo inscribirse en la Comuna.-

REGIMEN DEL SERVICIO

Artículo 7°) Todo servicio de "Remisse" deberá disponer de una parada fija, que no podrá estar ubicada en la vía pública, sino bajo cochera y disponer de teléfono declarado en la Municipalidad, donde exclusivamente se atenderán los llamados del público.-

Artículo 8°) La parada será el único lugar de recepción de llamados, quedando estrictamente prohibido atender requerimientos del servicio en la vía pública, u ofrecerlos en la misma, como así en terminales de Ómnibus, estación / ferroviaria, aeropuerto o cualquier otro lugar de concentración de público.-

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9°) En todo cuanto se refiera al régimen del presente Título, serán de aplicación las prescripciones del Capítulo VIII de la Ordenanza N°608 que reglamenta el servicio de Taxis.-

Artículo 10°) Declárase libre, provisionalmente, el régimen tarifario, prohibiéndose solamente aplicar tarifas por pasajero, debiendo cobrarse exclusivamente por fiaje, y anticipar al usuario el valor del servicio, sobre el cálculo del itinerario a recorrer, como así otorgar recibo escrito si le fuere requerido.-

Artículo 11°) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 12°) Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas dependencias de la administración, dese al D.M. Y Boletín Municipal, oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE // MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-----
EXpte. N°924-M-1971.-

f-u.-


TEODORO FEDERICO NICOLICH
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL




Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal